

## ACUERDO DE CONCEJO N°079-2025-MPO

Oxapampa, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010 -2025-MPO, de fecha 16 de mayo del 2025; Hoja de Trámite Documentario N°0015870, Oficio N° 845-2024-A/MDPB presentada por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; Informe N°0284-2024-MPO-OEI, Oficina de Estudios de Inversión; Informe N°1567-2024-OGPPI-MPO, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 1037-2024-OGAJ-MPO, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1173-2024-MPO/GM, Gerencia Municipal; Carta Múltiple N° 075-2025-MPO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Dictamen N°009-2025-REG-MPO-CPPEI, Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los "acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el artículo 88°, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios de colaboración legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma ley, señala "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...)".

## ACUERDO DE CONCEJO N°079-2025-MPO

Concordantemente, el artículo 77°, numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo, señala que "por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, mediante Hoja de Trámite Documentario N°0015870, de fecha 04 de noviembre del 2024, con Oficio N° 845-2024-A/MDPB, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez remite la propuesta de convenio para la formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Que, con Informe N°0284-2024-MPO-OEI, del 18 de noviembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Estudios de Inversión; informa que actualmente estas localidades no cuentan con un adecuado servicio de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales; ya que, se abastecen de quebradas con caudal reducido, río, agua de lluvia, etc., lo que afecta considerablemente la calidad de vida de la población de dichas localidades.



Según el estudio denominado "DIAGNOSTICO SITUACIONAL SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y UBICACIÓN DE FUENTES DE AGUA CON SU TRAZO DE LA LINEA DE CONDUCCION EN LA CC. NN. DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ" se tiene la siguiente población:

ITEM	LOCALIDAD	POBLACION
1	Manichari	200
2	Centro Unión	300
3	Primavera	123
4	Joaquín Capelo	130
5	San Pedro	400
TOTAL		1,153



Dicho estudio indica que la "Quebrada Geranishari" podría abastecer a las localidades de Manichari, Centro Unión, Primavera, Joaquín Capelo y San Pedro; con agua potable en cantidad y calidad suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en dicho documento antes señalado solicita al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa autorice al Alcalde provincial la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO-ESPECÍFICO** con la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para formular, evaluar la inversión denominada **"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ"** con el cual faculta a la Municipalidad Provincial de Oxapampa la formulación y evaluación del proyecto de inversión **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MANICHARI, CENTRO UNION, PRIMAVERA,**

*Trabajando con ustedes  
y para ustedes*



## ACUERDO DE CONCEJO N°079-2025-MPO

JOAQUIN CAPELO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". Asimismo, se informa que, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión se cuenta con los recursos disponibles en la meta 072: Perfiles de Proyectos de Inversión-SNIP.



Que, con Informe N°1567-2024-OGPPI-MPO, de fecha 20 de noviembre del 2024, La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite la propuesta de suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.



Que, mediante Informe Legal N° 1037-2024-OGAJ-MPO, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que **RESULTA VIABLE**, autorizar mediante acuerdo de concejo la suscripción del "CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ", del estudio de inversión del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MANICHARI, CENTRO UNION, PRIMAVERA, JOAQUIN CAPELO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"; para lo cual se cuenta con los recursos disponibles de la META 072: PERFILES DE PROYECTOS DE INVERSION – SNIP.

**RESPECTO AL CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ.**

Que, entre sus cláusulas,

### CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO:



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el proyecto de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el proyecto de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION.

El proyecto de inversión a lo que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MANICHARI, CENTRO UNION, PRIMAVERA, JOAQUIN CAPELO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"



## ACUERDO DE CONCEJO N°079-2025-MPO

### CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga debe ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, con Informe N° 1173-2024-MPO/GM, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía todos lo actuado para la aprobación en Sesión de Concejo, y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Carta Múltiple N° 075-2025 – MPO, el Despacho de Alcaldía remite a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones para su pronunciamiento a través del Dictamen Correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 009-2025-REG-MPO-CPPEI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones del Concejo Provincial de Oxapampa, en base a las consideraciones detalladas en los literales precedentes y revisado el expediente con (45) folios, que, teniendo la opinión favorable, del Área Técnica Especializada y de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DETERMINAN** por unanimidad **AUTORIZAR** en todos sus términos y **FACULTAR** al Alcalde provincial la suscripción del **"CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ"**, del estudio de inversión del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MANICHARI, CENTRO UNION, PRIMAVERA, JOAQUIN CAPELO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**; para lo cual se cuenta con los recursos disponibles de la META 072: PERFILES DE PROYECTOS DE INVERSION – SNIP.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° inciso 26) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 16 de mayo del 2025;

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ"**, del estudio de inversión del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MANICHARI, CENTRO UNION, PRIMAVERA, JOAQUIN CAPELO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**.



## ACUERDO DE CONCEJO N°079-2025-MPO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER la publicación del presente Acuerdo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Oficina de Tecnología de la Información-Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de  
**OXAPAMPA**  
*Trabajando con ustedes y para ustedes*  
  
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

